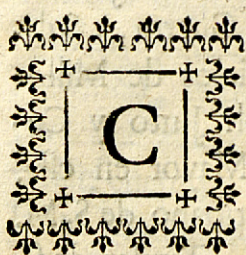


Octubre 19 de 1772 - es tan pa satira Juicio del año publicada en
toda:



REAL ORDEN.



ON motivo de la aprehension de considerable número de exemplares de una estampa satirica, titulada San Ignacio de Loyola, que se vendia con otras en Barcelona, expidió el Consejo por Sala primera en 3 de Octubre de 1769, precedida Consulta hecha à S. M. por el Consejo en el Extraordinario, la correspondiente Real Cédula cometida à los Jueces, Corregidores, y Justicias del Reyno para que zeláran con el mayor desvelo sobre las estampas que se vendiesen, haciendo saber à todos los Impresores, Libreros, y Tenderos no imprimieran, vendieran, pidieran de fuera, introduxeran, ni tubieran en su poder estampa alguna alusiva à la expulsion, ò regreso de los Regulares de la Compañia, pena de muerte, y confiscacion de bienes; previniendoles dieran aviso à las Justicias de si otros las vendian, ò tenian, ò si las habian vendido, en inteligencia de que si lo ocultasen serian igualmente castigados.

Y habiendose introducido posteriormente varios exemplares de otra estampa satirica, titulada del Juicio universal, sobre que consultò à S. M. el Consejo, publicada su Real Resolucion, y teniendo presentes varias noticias unidas al Expediente, con lo que sobre todo ha expuesto el Señor Fiscal Don Pedro Rodriguez Campomanes, ha acordado en el Extraordinario celebrado en 31 de Julio ultimo se comuniquen Orden circular à los Comisionados de Temporalidades con el mas estrecho encargo, para que à consecuencia de lo resuelto por S. M. cuiden, y zelen generalmente de impedir la entrada, y venta de estampas satiricas, inclusa la del Juicio universal, que si la hallasen deberàn averiguar su origen, de donde ha provenido, y los sugetos que las han introducido, y esparcen: En cuyo concepto lo participo à V. de acuerdo del Consejo, à fin de que enterado de esta providencia, cuide de su puntual cumplimiento, avisando por mi mano las resultas para trasladarlas à su superior noticia.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1772. = Don Joseph Payo Sanz. = Señores Corregidor, y Alcalde Mayor de Salamanca.

EN

AUTO.

EN la Ciudad de Salamanca à diez y ocho de Agosto de mil setecientos setenta y dos, los Señores D. Manuel Joachin de Vega y Melendez, Corregidor, Capitan à Guerra, y Subdelegado General de todas Rentas Reales, y Servicios de Millones de esta dicha Ciudad, y el Doctor Don Joseph Jinto y Cebrian, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor en ella, por ante mi Manuel Francisco Montero y Perez, Escribano de S. M. Real, Perpetuo, y del Numero de esta dicha Ciudad, Titular de su Comun, dixerón: Que por el Correo ordinario de este dia han recibido Real Orden de S. M. y Señores de su Real, y Supremo Consejo de Castilla, en el extraordinario, que se les comunica, con fecha de trece del corriente, por Don Joseph Payo Sanz, Secretario de Camara en dicho Real Consejo, à fin de que con la ocasion de haberse introducido varios exemplares de una estampa satirica titulada del Juicio universal, cuiden sus Señorías, y zelen generalmente la entrada, y que impidan la venta de estampas satiricas, inclusa la del Juicio universal, y que si se hallase averiguen su origen, de donde ha provenido, y los sujetos que las han introducido, y esparcen, con lo demás que contiene la referida Real Orden, que mandan sus Señorías à mi el Escribano poner como lo executo por principio de este Auto, y en su consecuencia se haga saber à todos los Impresores, Maestros, y Oficiales, Libreros, y Tenderos si tuviesen algunas estampas de las circunstancias prevenidas en dicha Real Orden, las entreguen inmediatamente, con expresion de como las han adquirido, procediendo en ello con la mayor verdad, y claridad: No las impriman, vendan, pidan de fuera, ni las introduzgan, bajo las penas que impone la referida Real Orden; y para que tengan efecto las intimaciones respectivas, se juntarán los Gremios de Impresores, sus Oficiales, Libreros, y Tenderos respectivamente en los sitios, y parages que lo tengan de costumbre para facilitar la intimacion, y que tenga observancia la Real Resolucion, con la prevencion, que si se verificase ocultacion, y contraviniese à la Real deliberacion, se procederà à lo que corresponda con arreglo à ella; y para que por ningun motivo se dude, ni alegue ignorancia se publicará igualmente en los sitios acostumbrados de esta Ciudad para que inmediatamente todas las personas que

que

que tengan estampa satirica, inclusa la del Juicio universal, la entreguen à su Señoría, con expresion de donde la hubieron, y con que motivo, bajo del mismo apercibimiento de que sino se cumpliese, y acreditase la ocultacion se pasará à lo que corresponda, como lo dispone la misma Real Orden, la qual se reimprima, y comuniquen à todas las Justicias, y Pueblos de esta Jurisdiccion, y Provincia, entregando à cada una de ellas su exemplar impreso para que zelen su cumplimiento, recojan las referidas estampas, y den cuenta à sus Señorías como Presidentes que se hallan de la Junta Municipal de Temporalidades de èste que fue Colegio de la Compañía, y Comisionados de ellas de quanto adelanten en este interesante servicio para que puedan comunicarlo à la Superioridad del Consejo, como se les previene, y hace el mas estrecho encargo, y sobre que comprometen sus Señorías responsables à dichas Justicias, y Pueblos de toda contravencion, y de que no tenga efecto la Real Resolucion; y para facilitar su execucion sin atraso las Justicias que tengan Pueblos de Jurisdiccion encaminarán à ellos los exemplares para que cada uno reciba el suyo, y ponga en observancia la Real Determinacion, la qual sus respectivas Justicias en obediencia de ella darán las providencias conducentes para que se verifique quanto se manda, de que se remitirá Testimonio al Oficio del infrascripto Escribano al termino de ocho dias siguientes al recibo del exemplar, pues pasado, y no lo haciendo despachará sus Señorías persona à costa de la Justicia, y Pueblo moroso respecto no deberse dilatar esta importancia: Y por èste que sus Señorías firmaron asi lo proveyeron, y mandaron de que yo el Escribano doy fee. = Don Manuel Joachin de Vega y Melendez. = Doctor Don Joseph Jinto y Cebrian. = Ante mi = Manuel Francisco Montero y Perez.

PUBLICACION.

EN la Ciudad de Salamanca à veinte de Agosto de mil setecientos setenta y dos, en la Lonja Real de ella, frente del Balcon principal de las Casas de Ayuntamiento, Contaduría, Carceles Reales, Plazuela de la misma Lonja Real, estando presentes Don Pedro Santos, Alguacil Mayor de este Real Juzgado Ordinario, y diferentes Alguaciles de èl, se publicó la Real Orden, que dá principio al Auto que antecede por voz de Manuel Pita, Pregonero público, hallandose à ella diferentes per-

Es copia de la Real Orden, Auto, y Publicacion original que queda en la Escribania de mi cargo, à que me remito, y para que conste lo firmo.

PUBLIC NOTICE